



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-01079852- -UNC-ME#SPF

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeamiento Físico eleva para su aprobación la contratación del Ing. Rodolfo Sergio Nicolás Giordana - D.N.I. nro. 22.135.439 - a los fines de que preste servicios en la elaboración de un Proyecto Técnico para la Refuncionalización del Grupo Sanitario de la Facultad de Derecho;

La contratación solicitada tuvo una vigencia de dieciocho días, desde el 1 al 18 de noviembre de 2025;

Que en el orden 8 obra en informe de factibilidad presupuestaria elaborada por la Secretaría de Planeamiento Físico;

Que no corresponde la suscripción de un contrato, atento que la fecha de su vigencia se encuentra vencida, por lo que corresponde su reconocimiento y pago en concepto de legítimo abono;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2025-77313-E-UNC-DGAJ#SG obrante en el orden 11, y en el orden 16 la certificación de servicios elevada por la Secretaría de Planeamiento Físico NO-2026-00121731-UNC-SPF#REC;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios prestado por el Ing. Rodolfo Sergio Nicolás Giordana - D.N.I. nro. 22.135.439 -, entre el 1 y el 18 de noviembre de enero de 2025, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con motivo de la elaboración de un Proyecto Técnico para la Refuncionalización del Grupo Sanitario de la Facultad de Derecho.

La presente erogación será atendida de conformidad a la planilla confeccionada por la Secretaría de Planeamiento Físico, que se anexa a la presente como archivo embebido.

ARTÍCULO 2° .- Encomendar a la mencionada Secretaría que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 3° .- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del Ing. Giordana a la Secretaría de Planeamiento Físico.